

**CONVENIO DE COLABORACIÓN FORMATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y LA ENTIDAD COLABORADORA (EMPRESA) AYUNTAMIENTO DE MONTORO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS EXTRACURRICULARES DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA (PROGRAMA PRAEM)**

En Córdoba, a 29 de Julio de 2014.


**REUNIDOS**

De una parte, D. Enrique Quesada Moraga, Vicerrector de Innovación, Transferencia y Campus de Excelencia de la Universidad de Córdoba, actuando en nombre y representación del Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Córdoba, en virtud de la delegación otorgada mediante Resolución Rectoral de fecha 17 de Junio de 2014 (BOJA nº 122, de 26 de Junio de 2014).

Y de otra parte, D. ANTONIO SÁNCHEZ VILLAVERDE como ALCALDE-PRESIDENTE y en nombre y representación de la Entidad Colaboradora AYUNTAMIENTO DE MONTORO, con C.I.F P1404300D domiciliada en CÓRDOBA calle PL ESPAÑA 1.

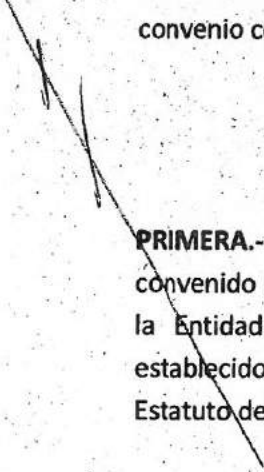
Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

**EXPONEN**



Que las partes son conscientes de la necesidad de reforzar la formación de los universitarios/as, para permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten su empleabilidad. sobre la base de lo cual se suscribe el presente convenio con arreglo a las siguientes

**CLÁUSULAS**



**PRIMERA.-** La Universidad de Córdoba y la Entidad Colaboradora AYUNTAMIENTO DE MONTORO han convenido que los estudiantes de la Universidad de Córdoba puedan desarrollar en las instalaciones de la Entidad colaboradora, prácticas académicas externas extracurriculares, de acuerdo, con lo establecido en el Artículo 24 del Real Decreto 1791/2010, de 30 de Diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante.

**SEGUNDA.-** La Universidad de Córdoba y la Entidad Colaboradora AYUNTAMIENTO DE MONTORO aceptan el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar y que se incluirá en los anexos que sucesivamente se suscriban.

**TERCERA.-** Para la realización de las prácticas externas extracurriculares los estudiantes contarán con la tutela tanto de la Universidad como de la entidad colaboradora AYUNTAMIENTO DE MONTORO, en los términos establecidos en el presente convenio y en las instrucciones fijadas por la Universidad de Córdoba. Los estudiantes participantes serán seleccionados por la Universidad de Córdoba atendiendo a los requisitos exigidos a los estudiantes de acuerdo con criterios objetivos previamente fijados por la Universidad y garantizando en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades. La entidad colaboradora podrá participar en el procedimiento de selección.

**CUARTA.-** La responsabilidad civil en caso de accidente ocasionado con motivo de la actuación del estudiante en el desarrollo de las prácticas, quedará cubierta por el seguro específico suscrito por la Universidad de Córdoba.

**QUINTA.-** El presente convenio afectará a los estudiantes en tanto mantengan dicha condición, de tal manera que si durante la realización de las prácticas concluyeran sus estudios universitarios, se darán por finalizadas las mismas.

**SEXTA.-** En ningún caso se derivarán de las prácticas obligaciones propias de un contrato laboral. En el programa PRAEM, los alumnos participantes contarán con una beca cofinanciada tanto por la entidad colaboradora que acoja a los estudiantes como por la Universidad. En el presente programa, la Universidad de Córdoba, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de Octubre, dará de alta en la Seguridad Social al alumno o alumnos que desarrollen las prácticas y cotizará por el periodo de duración de la misma.

**SÉPTIMA.-** La determinación de las particularidades de las prácticas, fecha de realización, horario, régimen de permisos, proyecto formativo, dotación, en su caso, en concepto de bolsa de estudios, se especificarán en los anexos que para cada práctica se suscriban.

**OCTAVA.-** Las prácticas externas de carácter formativo estarán ajustadas a la formación y competencias de los estudiantes y su contenido no podrá dar lugar, en ningún caso, a la sustitución de la prestación laboral propia de los puestos de trabajo, no pudiendo los alumnos decidir por sí mismos en las tareas formativas.

El tutor de la Entidad Colaboradora y el estudiante realizarán y remitirán a la Universidad un Informe Final, a la conclusión de las prácticas.

**NOVENA.-** En el caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para los estudiantes en el convenio y en su anexo, la Universidad de Córdoba podrá revocar las prácticas en



curso.

El proceso de revocación podrá iniciarse de oficio o a instancia de la Entidad Colaboradora donde se realicen las prácticas mediante escrito dirigido al Vicerrector competente en materia de prácticas académicas externas extracurriculares.

En todo caso se dará audiencia al estudiante, resolviendo el Vicerrectorado competente en materia de prácticas extracurriculares

En el caso de acordar la revocación de las prácticas, en la resolución se fijará el alcance de la revocación.

La revocación de las prácticas no dará derecho al estudiante a percibir indemnización.

No obstante, los eventuales conflictos que puedan surgir en el desarrollo de las prácticas serán objeto de estudio y resolución por parte del Vicerrectorado competente en materia de prácticas.

**DÉCIMA.-** La Entidad Colaboradora observará y hará observar las medidas de Seguridad e Higiene establecidas en el Centro de Trabajo asignado. La Entidad Colaboradora informará, formará y hará cumplir y respetar a los estudiantes dichas medidas. Igualmente, la Entidad Colaboradora deberá cumplir la normativa de Protección de Datos de carácter personal. Tanto la Entidad Colaboradora como la Universidad y los estudiantes serán responsables del deber de secreto para con la otra parte.

**UNDÉCIMA.-** El presente convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de firma, y se renovará automáticamente por iguales periodos de tiempo si no media denuncia de alguna de las partes, que lo comunicará a la otra con una antelación de al menos dos meses. Para sucesivas prácticas se irán incorporando al presente convenio mediante la suscripción de anexos que se incorporarán al presente convenio.

Por parte de la Universidad de Córdoba, se designa a la Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba como entidad colaboradora en la gestión de prácticas extracurriculares que se desarrollen al amparo del presente convenio.

**DUODÉCIMA.-** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente convenio, por una de las partes, facultará a la otra para rescindir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto del convenio.

**DECIMOTERCERA.-** En caso de litigio, las partes se someterán a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Córdoba.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, lo firman en el lugar y fecha señalados al comienzo.